



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 20 de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00310-00
DEMANDANTE:	HENRY RENE MONTEALGRE LOPERA
DEMANDADA:	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 80 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por HENRY RENE MONTEALGRE LOPERA identificado(a) con C.C. N° 9561053 en contra de la sociedad CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., con Numero de Nit. 890901110-8, representada legalmente por el Doctor JUAN LUIS ARISTIZABAL VELEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR personalmente a través de los medios legales previstos por la ley, el presente Auto Admisorio a la demandada a quien se le correrá traslado entregándole copia de la demanda, para que en el término de diez (10) días proceda a dar respuesta a la demanda. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, se le remitirá el LINK del expediente digital completo.
3. RECONOCER personería al abogado GUILLERMO LEON LONDOÑO CARDENAS, portador de la T.P. No. 22.757 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, que fue consultado en la página web de la rama judicial.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS


CAROLINA ÁLZATE MONTOYA
JUEZ (E)